

## INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El art. 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.

La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, es una competencia reconocida como propia de las Diputaciones Provinciales en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LRSAL, resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en concreto, sus artículos 50.1 c) y 48.2 c) que atribuyen a la Diputación la cooperación al fomento del desarrollo económico y social y la administración de los intereses peculiares de la provincia, respectivamente, así como la Ley 2/1983, de 4 de octubre, de la Generalitat Valenciana, que en su artículo 2 declara de interés general comunitario lo que considera determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentran la difusión de la cultura.

En este sentido, a través del Área de Cultura de esta Excma. Diputación, se persigue el fomento de la cultura mediante la planificación y realización de actividades de promoción y difusión cultural en la provincia.

Entre estas actividades culturales previstas a desarrollar, se encuentra la organización, convocatoria y fallo, de los Premios de la Cultura Alicantina Miguel Hernández, anualidad 2024, que brinda una especial atención al fomento y al prestigio de la cultura provincial. Dichos premios carecen de dotación económica.

Para la organización de esta actividad, se requieren una serie de servicios necesarios, como son el diseño creativo del acto, el material gráfico, eje creativo para la realización del acto, la coordinación, la propia ejecución del evento así como la prestación de un servicio de catering para los invitados del Premio, que hagan posible cubrir las necesidades técnicas y de personal que posibiliten su buena ejecución.

El Área de Cultura de ésta Diputación no dispone de medios materiales y humanos para llevar a cabo estas prestaciones, lo que hace necesario





DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

CULTURA-MUBAG

acudir a empresas especializadas mediante la contratación externa a través de un contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y cuyo objeto son los “Servicios derivados del acto que se celebra con motivo de la Gala del fallo de los Premios de la Cultura Alicantina Miguel Hernández anualidad 2024”, de acuerdo con el contenido detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla los requisitos necesarios para satisfacer dichas necesidades.

En la fecha de la firma electrónica

LA TÉCNICO DE CULTURA  
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

Cód. Validación: 9WR4OPPTAP3AP9HSI GCPFH3M  
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

